

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIOJO - ATLANTICO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

PIOJO - ATLANTICO

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIOJO - ATLANTICO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PIOJO - ATLANTICO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

PIOJO - ATLANTICO

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIOJO - ATLANTICO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: CLL 10 No 3A-21 BARRIO LAS PIÑUELAS		
Mesa: 0					
1.044.801.973	JIMENEZ GARCIA LAUREN MARGARITA	Remanente	3.738.095	VILLANUEVA GONZALEZ JESUS EDUARDO	Remanente
1.002.047.168	UTRIA FERRER NATALYA	Remanente	3.738.012	JIMENEZ VILLANUEVA MANUEL ANTONIO	Remanente
1.044.801.588	ORTEGA TORREGROZA OSNAIDER ALBERTO	Remanente	32.860.574	VILLANUEVA BELEÑO MILENA PATRICIA	Remanente
1.044.801.860	UTRIA TEJERA YOSELIN PAOLA	Remanente	1.044.800.163	MERCADO ZARATE ROSIRYS DEL CARMEN	Remanente
32.860.357	IMITOLA OLIVEROS MELBA ISABEL	Remanente	3.738.571	JIMENEZ CRECINES EDGAR	Remanente
Mesa: 1					
3.738.910	GOMEZ FERRER MARCOS JOSE	Pres.	1.067.726.433	MONTUFAR ACONCHA CARLOS ENRIQUE	Vice.
72.015.938	UTRIA ECHEVERRIA ANIBAL	Voc.1.	1.044.801.416	GOENAGA VILLANUEVA KEVIN DE JESUS	Voc.2.
22.552.872	VILLANUEVA FERRER DIANA MERCEDES	Voc.3.	1.002.145.037	VILLANUEVA MARQUEZ YESID EDUARDO	Voc.4.
Mesa: 2					
32.714.655	RIPOLL VILLANUEVA ESPERANZA	Pres.	32.860.327	GOENAGA GOENAGA LEIDYS MARIA	Vice.
1.044.801.545	TORREGROZA CALVO LEIDYS JUDITH	Voc.1.	1.044.802.227	ORTEGA UTRIA JOSE ARMANDO	Voc.2.
1.045.690.414	FONTALVO JIMENEZ ITALA MARIA	Voc.3.	3.738.283	GOENAGA RIVALDO JOSE DAVID	Voc.4.
Mesa: 3					
32.846.703	CALVO MARTINEZ LEDY JUDITH	Pres.	1.001.998.966	UTRIA DIAZ JESUS ALBERTO	Vice.
1.045.706.618	UTRIA VILLANUEVA CARLOS IVAN	Voc.1.	1.044.800.862	VILLANUEVA NIETO SONIA MARGARITA	Voc.2.
32.860.657	VARGAS GOENAGA YADIRIS JOHANA	Voc.3.	32.860.637	SALTARIN SALTARIN ROSA ELENA	Voc.4.
Mesa: 4					
32.861.317	HERNANDEZ POLO DILIA ROSA	Pres.	1.140.894.461	TABOADA TEJERA MIGUEL ANGEL	Vice.
1.143.115.015	MOLINA TEJADA LILIBETH	Voc.1.	3.738.817	ZARATE ORTEGA JESUS ANTONIO	Voc.2.
1.044.801.926	VILLANUEVA OCHOA VIRGINIA DEL CARMEN	Voc.3.	1.044.801.732	PERTUZ BOLAÑO MARIA CAROLINA	Voc.4.
Mesa: 5					
1.002.046.891	MARQUEZ DE LA HOZ MILAGROS DAYANA	Pres.	1.044.800.036	UTRIA GONZALEZ GISELLE PATRICIA	Vice.
22.552.992	VILLANUEVA UTRIA JULIA MARGARITA	Voc.1.	3.738.856	VILLANUEVA GARCIA LUIS CARLOS	Voc.2.
3.738.037	MOLINA ORTEGA JOSE FRANCISCO	Voc.3.	32.764.387	GOENAGA MOLINA LIBIS	Voc.4.
Mesa: 6					
3.738.051	UTRIA JIMENEZ RAMIRO ANTONIO	Pres.	55.231.868	RUIZ VILLANUEVA KATY SOFIA	Vice.
1.044.800.583	PUMAREJO JIMENEZ ARMANDO JESUS	Voc.1.	72.277.933	JIMENEZ SANTODOMINGO FELIPE CARLOS	Voc.2.
1.044.800.956	TORREGROSA VILLANUEVA YOJANER ENRIQUE	Voc.3.	1.044.802.257	RODRIGUEZ UTRIA YILENA MARIA	Voc.4.
Mesa: 7					
1.044.800.425	ZARATE VILLANUEVA JAIME LUIS	Pres.	72.286.031	OROZCO ANGARITA CESAR ANTONIO	Vice.
1.001.919.746	UTRIA JIMENEZ JUAN PABLO	Voc.1.	32.860.166	VILLANUEVA NIETO NORBIS LEONOR	Voc.2.
1.044.800.196	RIPOLL GOENAGA JEISON	Voc.3.	1.044.802.034	SANCHEZ QUIROZ NATALY	Voc.4.
Mesa: 8					
3.738.411	FERRER MARQUEZ YAHIR ENRIQUE	Pres.	1.048.224.654	TORREGROZA TORREGROZA CRISTIAN DAVID	Vice.
22.552.822	IBAÑEZ ZARATE MILADYS ISABEL	Voc.1.	32.714.543	IMITOLA DE LA CRUZ BEATRIZ ELENA	Voc.2.
1.002.029.891	GUERRERO REALES SHERLYN YADEYS	Voc.3.	3.738.460	UTRIA VILLANUEVA JOSE LUIS	Voc.4.



Katherine J. de la Rosa R.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PIOJO - ATLANTICO

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIOJO - ATLANTICO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.140.897.040	OLIVEROS JIMENEZ ZAIDA LUZ	Pres.	32.762.762	IMITOLA IMITOLA SOLMERIS	Vice.
1.043.029.505	JIMENEZ GARCIA DANNA MICHELL	Voc.1.	1.044.801.835	GOENAGA TORREGROZA SULAY MARGARITA	Voc.2.
1.001.883.153	TORREGROZA ESCORCIA JAIRO MANUEL	Voc.3.	1.048.207.035	GUZMAN UTRIA CESAR AUGUSTO	Voc.4.

Mesa: 10

1.044.801.174	VILLANUEVA HERNANDEZ LUCY DEL CARMEN	Pres.	1.044.800.105	TEJERA VILLANUEVA MARIA MONICA	Vice.
1.044.800.244	DE LA HOZ JIMENEZ WENDY YOLANY	Voc.1.	32.860.174	BRAVO VILLANUEVA JOHANA	Voc.2.
1.044.802.172	VILLANUEVA MARQUEZ DAIRÓ DE JESUS	Voc.3.	1.140.849.670	RIPOLL TORRES DARWIN ALBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 CANCHA DE AGUAS VIVAS

Dirección: CLL 10 # CRA 9 LOTE 4 CANCHA MULTIPLE AG

Mesa: 0

1.044.800.221	RUGELES BONIFACIO JHON BAYRON	Remanente	3.738.712	GALLARDO UTRIA JOSE RAMON	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------	-----------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

1.044.802.030	GOENAGA HERNANDEZ KARINA ISABEL	Pres.	1.129.564.610	MAURY IMITOLA JOSE MIGUEL	Vice.
22.552.884	IMITOLA GALLARDO ERLINDA	Voc.1.	1.044.802.020	FERRER VILLANUEVA TATIANA MARIA	Voc.2.
1.044.800.307	VILLANUEVA SANTIAGO DARCY YULIANA	Voc.3.	1.044.800.137	RIVALDO ESCORCIA SERGIO LUIS	Voc.4.

Mesa: 2

32.860.070	RIVALDO RIVALDO IRIS ISABEL	Pres.	1.151.450.195	SANDOVAL RIVALDO JONATAN	Vice.
32.860.363	VILLANUEVA UTRIA MARIA DEL CARMEN	Voc.1.	1.002.047.086	OLIVEROS LOPEZ SHEYLYN PAOLA	Voc.2.
1.044.802.273	ALVARADO OLIVERO KARINA MARGARITA	Voc.3.	1.044.802.125	GOENAGA GUEVARA YESITH MANUEL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 COLEGIO BASICO EL CERRITO

Dirección: COL. BASICO DEL CERRITO

Mesa: 0

1.045.685.752	JULIO CHARRYS CARLOS ANDRES	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

1.045.674.273	RIPOLL PEREZ JENNYFER	Pres.	1.044.391.464	TEJERA ACOSTA KATHERINE	Vice.
1.044.800.789	RODRIGUEZ MEDINA ALBEIRO	Voc.1.	1.042.433.413	PEREZ TAMARA ANTONY	Voc.2.
1.002.496.493	RODRIGUEZ MAZA YAIER	Voc.3.	3.738.558	TEJERA GALLARDO NESTOR CARLOS	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 IE NIÑO JESUS DE PRAGA HIBACHARO Dirección: CLL 10 # 17D-56 EL MANGUITO

Mesa: 0

1.001.885.989	PEÑATE DE LA TORRE DAYANA CAROLINA	Remanente	32.860.716	BONILLA GOENAGA ENA MARIA	Remanente
1.044.801.384	GOENAGA PALLARES OSNAIDER	Remanente	1.045.232.647	PACHECO MARTINEZ DANIEL EDUARDO	Remanente
1.045.236.393	CARPINTERO IMITOLA ADRIANA SANDRITH	Remanente			

Mesa: 1

1.002.072.103	PACHECO MARTINEZ VIVIANA JUDITH	Pres.	1.003.233.727	GONZALEZ BULA LISKAR SHARETH	Vice.
22.729.201	IMITOLA GOENAGA YOLEDYS ESTEBANA	Voc.1.	1.143.233.737	GONZALEZ RODRIGUEZ YULIS PAOLA	Voc.2.
1.044.800.070	MOLINARES MARRIAGA ANGY MARCELA	Voc.3.	1.043.585.140	AYALA CASTRO SARAY ANDREA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIOJO - ATLANTICO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

8.526.727	JIMENEZ ROBLES DANIEL EDGARDO	Pres.	1.002.046.924	IMITOLA GONZALEZ LAURA PATRICIA	Vice.
72.221.017	GOENAGA IMITOLA ADALBERTO	Voc.1.	1.044.801.291	AYALA GONZALEZ EDUARDO JOSE	Voc.2.
1.044.801.115	RUIZ MOLINARES GREGORIO JOSE	Voc.3.	3.738.378	MOLINARES MOLINA JHON JAIRO	Voc.4.

Mesa: 3

1.044.801.580	IMITOLA SOLANO YULIBETH PAOLA	Pres.	1.045.229.285	GOENAGA GONZALEZ GISELLA MARIA	Vice.
1.065.611.178	MEJIA GONZALEZ LUZ MARINA	Voc.1.	32.851.845	ESCAMILLA GOENAGA ANA MARIA	Voc.2.
1.044.802.043	AYALA LAVERDE JESUS DAVID	Voc.3.	1.193.574.924	ALVAREZ ALCENDRA BREYNER ANDRES	Voc.4.

Mesa: 4

1.002.073.634	PACHECO MARTINEZ DIANA CRISTINA	Pres.	22.638.915	PACHECO GONZALEZ ARMIDA	Vice.
1.193.049.187	PADILLA TAMARA EINER JOSE	Voc.1.	1.044.801.110	GONZALEZ SALAZAR AMARILYS DEL CARMEN	Voc.2.
55.301.532	GONZALEZ DAZA DINA LUZ	Voc.3.	3.738.477	VASQUEZ JIMENEZ FREDYS	Voc.4.

Mesa: 5

32.891.357	ASCANIO GONZALEZ NERLYS	Pres.	3.738.413	JIMENEZ RUIZ WILMER ELIECER	Vice.
3.740.357	CASTRO MARRIAGA YOBANYS	Voc.1.	1.044.800.893	OLIVARES PACHECO RUBEN	Voc.2.
1.047.216.802	TORRES ROBLES JOSE DAVID	Voc.3.	3.738.444	MOLINA OLIVARES ANTONIO JOSE	Voc.4.



Katerina J. de la Rosa R.

PIOJO - ATLANTICO



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIOJO - ATLANTICO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 126 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PIOJO - ATLANTICO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Katerina J. de la Rosa R.
KATERINE JULIETH DE LA ROSA RIVERA
REGISTRADOR MUNICIPAL